



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Vienes 25 de enero

Número 21

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la Circular que regulaba la aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones locales.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error material al publicarse la Circular de esta Dirección General que regula la aplicación de la Ley de Ayuda Familiar de los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones locales, de 17 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se rectifica el apartado F), número 15 de la misma, que quedará redactado de la forma siguiente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 10). Al insertar esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hará de la forma siguiente:

«F) Impuesto de utilidades.

15) Las percepciones que correspondan a los funcionarios de las Corporaciones locales por Ayuda familiar se gravarán por contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria al tipo uniforme del 8 por 100, sin acumular otros devengos que pueda

disfrutar por sueldos o gratificaciones de cualquier clase. No será de aplicación, en ningún caso, a la Ayuda familiar cualquier otro descuento que pueda regir para los sueldos, aunque sea de carácter benéfico o social. El impuesto de utilidades por este concepto Ayuda familiar correrá, en todo caso, a cargo del beneficiario de la Ayuda».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.
El Director general, José García Hernández.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Ejercicio de la castración

Para general conocimiento y en evitación de intrusismos profesionales, se recuerda que, la Dirección General de Ganadería, con fecha de 15 de julio de 1955, y en resolución de distintas consultas elevadas al a Superioridad, a fin de regular el ejercicio de castración de ganados, y unificar su práctica en todos los partidos Veterinarios, dictó la circular que literalmente se reproduce a continuación:

“Con el fin de establecer un criterio fijo, encaminado a unificar en

todo el territorio nacional el ejercicio de la castración de toda clase de especies de animales, y atajar de raíz el daño que para la ganadería supone la práctica de la misma por personas no peritas en la materia, esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes que la regula, constituidas principalmente por el Real Decreto de 18 de junio de 1.913, RR. OO. de 8 y 14 de diciembre de 1.903, 26 julio de 1.913 y 26 de febrero de 1.931, ha dictado las siguientes normas:

1.ª El ejercicio de la castración en toda clase de animales, es de la competencia exclusiva de los Veterinarios, bien sean éstos titulares o con ejercicio libre de la profesión, los cuales habrán de practicarla directamente, con plenitud de derechos facultativo que ostentan.

2.ª En los casos en que no se hayan reservado los Veterinarios el citado derecho, o en aquellos en que por circunstancias de sitio, lugar, especie de animales o cualquiera otra, no les sea posible o no les convenga practicar la citada operación, podrán hacerlo los Castradores que se hallen provistos de Título o licencia oficial expedida por alguna Facultad Veterinaria.

3.ª Prohibición absoluta del intrusismo, entendiéndose por tal cuando el ejercicio de la castración se lleve a cabo por personas que no reúnan los requisitos anteriormente señalados las que ni con autorización o vigilancia del Veterinario, ni bajo ningún

otro pretexto, podrán ejercitarla, y

4.º Tanto los Castradores con título o licencia oficial que ejerzan la profesión contraviniendo las anteriores normas, como los que sin dicho requisito y cualquiera que sea el caso, la practicasen, incurrirán en responsabilidad que podrá ser sancionada gubernativamente por V. E., sin perjuicio de pasar la oportuna denuncia a los Tribunales ordinarios a efectos de lo dispuesto en los artículos 582 y 321, respectivamente, del Código penal vigente.”

Burgos, 21 de enero de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sus sesiones celebradas por el Pleno en el mes de diciembre de 1956.

Sesión del día 14.

Conceder la excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez a D. Ramiro Fernández Valderrama, Oficial técnico-administrativo de la Corporación.

Id. id. id. a la Srta. María Abascal Díez, Enfermera del Hospital Provincial.

Accediendo a lo solicitado por D. Román Carazo Tamayo, Médico jubilado de la Casa de Maternidad, que quedó prestando sus servicios hasta que se cubriera la vacante, se acordó concederle la baja definitiva en el cargo y proveer la vacante en la forma reglamentaria.

Aprobar la propuesta del señor Jefe del Servicio Pecuário sobre venta y adquisición de vacas con destino al establo del Campo Práctico de Agricultura.

Abonar a las pensionistas Catalina Pérez y Apolonia Fernández la pensión anual de 3.600 pesetas que las corresponde des-

de 1.º de junio del año 1956, y que se practiquen las liquidaciones correspondientes.

Quedar enterados y prestar conformidad a la distribución del rendimiento del arbitrio provincial sobre la riqueza en el año 1957, presentada por la Intervención de fondos.

Aprobar una propuesta de la misma Intervención de fondos sobre que se sitúe en Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto la cantidad de pesetas 2.257.200 que la Corporación solicitó y obtuvo del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en concepto de anticipo reintegrable, destinado a suplir el retraso en la cobranza del arbitrio sobre el trigo del 2.º semestre de 1955.

Interesar del Estado que se haga cargo de los gastos totales de la Escuela de Comercio de Burgos.

Aprobar las propuestas de la Administración de Rentas y Exacciones relacionadas con la celebración de conciertos con los Gremios Fiscal Textil, de Fabricantes de Caramelos, de Fabricantes de Jabones, de Fabricantes de Tejas y Ladrillos y de Agricultores y Ganaderos, para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al ejercicio 1956.

Conceder a la Academia Universitaria de Derecho de Burgos una subvención de 50.000 pesetas que corresponderá al ejercicio económico 1957.

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre consignaciones a incluir en el presupuesto ordinario que se formó para el ejercicio 1957.

Contribuir a la «Campana de Invierno» con la cantidad de 50.000 pesetas.

Sesión del día 28.

Aprobar los siguientes proyectos de obra:

Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Cillaperlata a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo, por su presupuesto de administración de 77.103'40 ptas.

Id. id. id. destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Sotragero a la carretera de Amaya a Peñacastillo, por su presupuesto de administración de 33.210'41 pesetas.

Id. id. id. para la reparación del firme del camino vecinal de Hontangas a la carretera de Alto de Milagros a Adrada de Haza, por su presupuesto de administración importante pesetas 16.810'44

Id. id. id. para el firme del camino vecinal de Villanueva Río Ubierna a Sotragero, importante su presupuesto 57.282'15 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras de terminación del camino vecinal de Abajas al kilómetro 33 de la carretera de Burgos a Bercedo.

Id. la cuenta de cooperación provincial a los servicios municipales, correspondiente al ejercicio de 1955, que rinde el señor Depositario de fondos provinciales, y que se la dé el trámite correspondiente.

Id. definitivamente el expediente número 6 de suplementos de crédito para nutrir diversas partidas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, mediante transferencia de otras partidas, y cuyo importe asciende a 1.844,210'32 pesetas.

Dada lectura al Decreto de 30 de noviembre de 1956 sobre mejora de derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, se acordó hacer un estudio sobre lo que con referencia a citada disposición corresponda hacer a esta

Corporación provincial para su aplicación.

Aprobar una propuesta de la Administración de Rentas, sobre procedimiento de recaudación del arbitrio provincial sobre la riqueza, durante el ejercicio de 1957.

Acceder a lo solicitado por D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación, sobre que los haberes reglamentarios asignados a su cargo, que viene percibiendo en forma de gratificación, se le abonen en concepto de sueldo desde el día 1.º de enero de 1957.

Aprobar el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, en el expediente enviado a informe de la misma, sobre segregación del pueblo Montejo de Bricia del Municipio de Alfoz de Bricia, y su agregación al de Alfoz de Santa Gadea.

Quedar enterados de un oficio del Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, remitiendo el Título administrativo de Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a favor de D. Eladio Martínez Mata, que desempeña el cargo de Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, y acreditar a este funcionario los derechos que le correspondan en virtud de su nuevo cargo.

Quedar enterados de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe Agrónomo, Presidente de la Junta de Recogida de Cosechas, contestando al que se le dirigió referente al precio asignado en principio a los trigos del tipo cuarto producidos en esta provincia en la última campaña.

Id. id. de haberse recibido varios caminos vecinales por el Diputado de Obras Sr. Miranda, en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras Públicas y Direc-

tor de Obras y Vías provinciales.

Sesión extraordinaria del mismo día 28

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1957, así como de la Memoria y documentación anexa al mismo, y se acordó aprobarlo en su totalidad, accediendo el importe de dicho proyecto de presupuesto, nivelado en ingresos y en gastos, la cantidad de 34 150.000 pesetas. Asimismo se acordó que las exacciones provinciales sean exactamente las mismas para el ejercicio de 1957 que las actualmente en vigor, así como sus Ordenanzas y tarifas, que se prorrogan sin variación alguna.

Burgos, diciembre de 1956.— El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º— El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Cupos de petróleo agrícola

Se pone en conocimiento de los usuarios de tractores que emplean como carburante el petróleo agrícola, que deberán presentarse en esta oficina y retirar los vales necesarios.

Burgos, 19 de enero de 1957.— El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

Delegación Provincial de Trabajo

Restricciones Energía Eléctrica

Establecidas por la Delegación de Industria, Restricciones en el consumo de Energía Eléctrica, en tanto persistan las mismas, deben entenderse en suspenso limitaciones que la Legislación vigente establece respecto al descanso Nocturno de la Mujer Obrera, Ley de jornada

máxima Legal, Ley de jornada de Dependencia Mercantil y Ley de Descanso Dominical, a fin de ajustar los horarios de trabajo a los de suministro de fluido eléctrico, entendiéndose todo ello dentro de los límites que no pongan perjuicio para la salud de los trabajadores.

Teniendo esta Delegación la licencia de la Autoridad Eclesiástica, en fiestas de precepto, deberán trabajar normalmente; sin la remuneración especial de los días festivos los trabajadores afectos a actividades industriales sujeta a restricciones, siempre que se trate de zona o sector que pueda utilizar fluido eléctrico el día correspondiente a la fiesta, concediéndose una libre para el cumplimiento de los deberes religiosos.

En tanto duren las restricciones eléctricas, podrán las Empresas otorgar a su personal las vacaciones anuales retribuidas, sin la continuidad que para su disfrute establece la Legislación vigente.

Lo que se pone en conocimiento de los trabajadores y Empresas interesadas para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 19 de enero de 1957. El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente incoado en esta Delegación, por los señores D. José García López y D. José Valiente Castilla, solicitando ampliación de la industria de Fábrica de Curtidos lanarés, instalada en esta capital (Parador del Rey), y cumplidos en el mismo los trámites reglamenta-

rios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para efectuar la ampliación de maquinaria que solicitan.

Burgos, 21 de enero de 1957.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Sindicato Provincial del Metal

Se convoca por el presente Asamblea General de las industrias productoras y transformadoras de metal, donde se encuentra incluídas las minas metálicas (excepto de plomo y cobre), y todos los fabricantes de artículos y útiles de metal de cualquier clase, así como de construcciones metálicas, y que ha de tener lugar en la Sala de Juntas de la primera planta de la Delegación Provincial de Sindicatos, el próximo martes día 29 del corriente, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda y última.

Esta reunión tiene por objeto someter a la aprobación de los industriales afectados la cuantía y condiciones del concierto establecido con la Excm. Diputación para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, prorrogado para el ejercicio 1957, y efectuar a la vez el reparto individual de cuotas.

Burgos, 23 de enero de 1957.—
El Jefe del Sindicato, Andrés Hombría Alloza.

Alcaldía de Roa

Instruído por este Ayuntamiento el oportuno expediente de habilitación de créditos por transferencias en el presupuesto extraordinario número 1, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Roa, 18 de enero de 1957.—
El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Conforme se determina por el Distrito Forestal de la provincia en el B. O. número 13 del 16 de los corrientes, el día 19 del próximo febrero y hora de las trece tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña actual, en el monte número 212, titulado «El Pinar», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente a 15.500 pinos, con el tipo de tasación de ciento dieciséis mil doscientos cincuenta pesetas (116.250).

Dicha subasta se celebrará con las formalidades reglamentarias. Admitiéndose proposiciones a la misma, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración.

Los pliegos de condiciones generales y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados libremente durante las horas de oficina.

El adjudicatario sólo tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los pots, pero no al de los sarros, que será objeto de concesión especial. Y a este respecto se advierte, que la cantidad de pinos a re-

sinar que se consigna, es aproximada, y, de la cifra en que se adjudique la subasta, se deducirá el tanto por pino que se aplicará al total de éstos que resulte del conteo que oportunamente se ultimaré.

Canicosa de la Sierra, 19 de enero de 1957.—El Alcalde, José Cuesta.

Junta administrativa de Quintanaoquio

De acuerdo con las instrucciones del Distrito Forestal de Burgos el día 14 del próximo mes de febrero la Junta vecinal de Quintanaoquio subastará:

A las doce de la mañana, la resinación de 4.192 pinos a vida sitios en el monte de su pertenencia «La Gumbela», por un tipo de tasación de 15.091 pesetas; y

A las trece horas del mediodía la resinación de 16.850 pinos a vida y 2.928 pinos a muerte de los montes «La Campiña» y «El Mazo», tasados en 93.068 pesetas.

Las subastas reseñadas se efectuarán con arreglo a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de Burgos para la actual campaña y demás legales de aplicación.

Quintanaoquio, 19 de enero de 1957.—El Presidente, José Barcena.

ANUNCIOS PARTICULARES

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)
Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125- Tel. 415